

OTRAS DISPOSICIONES

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

430

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2020, del Director General del Ente Vasco de la Energía, por la que se procede a la aprobación, convocatoria y publicación de las bases reguladoras del programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente – Año 2020.

El EVE, Ente Público de Derecho Privado dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco, tiene encomendadas las actuaciones dirigidas a impulsar el ahorro y la eficiencia energética, los recursos energéticos renovables, la diversificación energética y la promoción de infraestructuras energéticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CAPV).

A este respecto, el EVE viene desarrollando diversas acciones encaminadas a cumplir con los objetivos recogidos en la Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E-2030). Entre estas actuaciones cabe citar los diversos programas de ayudas a través de los cuales se intenta promocionar la eficiencia energética y el aprovechamiento de las energías renovables en los diferentes sectores de actividad.

En consecuencia, el presente programa de ayudas se ha diseñado con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas a través de la promoción de inversiones, proyectos o planes encaminados a la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos en el territorio de la CAPV.

Asimismo, las ayudas convocadas mediante la presente Resolución se encuentran recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por el Consejo de Dirección del EVE en la reunión celebrada el día 3 de enero de 2020. Este Plan se encuentra publicado en la página web del EVE (www.eve.eus).

Por lo expuesto,

RESUELVO:

Primero.– De conformidad con lo establecido en el Decreto 10/2015, de 3 de febrero, de segunda modificación del Decreto 64/1985, de 5 de marzo, por el que se regulan las funciones de los órganos rectores del EVE, aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente – año 2020, cuyo contenido se adjunta a modo de anexo a la presente Resolución.

Segundo.– De conformidad con el artículo 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, proceder a la publicación íntegra en el Boletín Oficial del País Vasco de la presente Resolución de aprobación de las bases reguladoras correspondientes al programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente – Año 2020.

Tercero.– Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV, o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPV.

En Bilbao, a 17 de enero de 2020.

El Director General del Ente Vasco de la Energía,
IÑIGO ANSOLA KAREAGA.



ANEXO

Programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente

Bases

– Año 2020 –

Ente Vasco de la Energía
Alda. Urquijo 36-1.º planta
48011 Bilbao
Tlf.: 94 403 56 00



Resumen de actuaciones subvencionables y cuantías mínimas y máximas de ayudas

Medida 1	Vehículos a motor	Ayuda máxima (%) – (€)			
Línea 1.1	Ciclomotores eléctricos	20%		750 €	
Línea 1.2	Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables	15%		50.000 €	
Línea 1.3	Material móvil eléctrico	20%		20.000 €	
Línea 1.4	Vehículos pesados de gas natural	15%		18.000 €	
Línea 1.5	Transformación de vehículos pesados a gas natural	40%		5.000 €	
Línea 1.6	Material móvil a gas natural	10%		10.000 €	
Línea 1.7	Vehículos pesados de hidrógeno	20%		50.000 €	
Línea 1.8	Material móvil de hidrógeno	20%		20.000 €	
Medida 2	Recarga eléctrica y combustibles alternativos	Ayuda máxima (%) – (€)			
Línea 2.1	Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios	100%	100%[número de plazas] x 200 €		
Línea 2.2	Puntos de recarga del vehículo eléctrico	30%	100.000 €		
Línea 2.3	Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno	Combust. suminist.	Privadas	Públicas	
		GNC	12,5%	25.000 €	25% 50.000 €
		GNL	12,5%	37.500 €	25% 75.000 €
		GNL+GNC o GN bus RSU	12,5%	50.000 €	25% 100.000 €
		Hidrógeno	12,5%	30.000 €	25% 60.000 €
Medida 3	Promoción de la bicicleta	Ayuda máxima (%) – (€)			
Línea 3.1	Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral	[N.º bicis conv.] x 100 + [N.º bicis elec.] x 350 + [N.º anclajes] x 100 €		25%	10.000 €
Línea 3.2	Triciclos de carga	25%		1.500 €	
Línea 3.3	Sistemas públicos de préstamo de bicicletas (bicisharing municipal)	[0,7 ≤ F ≤ 1] x (20.000 + [N.º bicis conv.] x 75 + [N.º bicis elec.] x 300 + [N.º anclajes] x 400) €		50%	50.000 €
Línea 3.4	Aparcamiento seguro de bicicletas	Sin PMUS/PTCA		25%	250 €
		Con PMUS/PTCA		40%	400 €
Medida 4	Estudios energéticos	Ayuda máxima (%) – (€)			
Línea 4.1	Auditorías y estudios energéticos de flotas	Auditorías energéticas integrales:		75%	20.000 €
		Estudios energéticos		50%	10.000 €
		Auditorías de combustibles		50%	10.000 €
Medida 5	Proyectos singulares	Ayuda máxima (%) – (€)			
Línea 5.1	Proyectos singulares		Sin PMUS/PTCA	Con PMUS/PTCA	
		4 pts.	45%	54.000 €	50% 60.000 €
		3 pts.	35%	42.000 €	40% 48.000 €
		2 pts.	25%	30.000 €	30% 36.000 €
		1 pto.	15%	18.000 €	20% 24.000 €

Estas tablas se muestran a modo de resumen, y no contienen el cálculo detallado de las ayudas. En caso de discrepancia, prevalecerá lo indicado en estas bases.



Programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente

1. Objeto del programa y naturaleza de la ayuda.

1.1. El Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras, de conformidad con los objetivos de la Política Energética del Gobierno Vasco, materializados en el documento Estrategia Energética de Euskadi 2030 (3E2030), tiene como misión contribuir, mediante el necesario impulso público, a aumentar la eficiencia en el consumo de energía y, con ello, a la consecución de un sistema energético más competitivo, sostenible y seguro, al disminuir el impacto ambiental, requerir menos energía para el consumo o la producción y reducir la dependencia de recursos energéticos externos.

Por ello, con el objetivo prioritario de promover acciones que persigan el ahorro y la eficiencia energética, se publica el presente programa de ayudas a inversiones en transporte y movilidad eficiente (en adelante «**programa de ayudas**»), el cual incentiva acciones que persigan la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia del petróleo en el transporte de mercancías y en la movilidad de las personas, facilitando la transferencia hacia los modos de transporte más eficientes, el uso de energías renovables, la utilización de tecnologías energéticamente más eficientes y la disponibilidad de las infraestructuras necesarias de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos en el territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco (en adelante «**CAPV**»).

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **dos millones (2.000.000) de euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del EVE.

1.2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante «**LGS**»), en la reunión celebrada el día 3 de enero de 2020, el Consejo de Dirección del Ente Vasco de la Energía (en adelante «**EVE**») acordó, entre otros asuntos, aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones del EVE para el año 2020.

1.3. Las ayudas que se concedan en el marco del presente programa de ayudas tendrán la consideración de subvenciones a fondo perdido. Esta convocatoria del programa de ayudas cuenta con la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos del EVE para el ejercicio 2020.

1.4. El presente programa de ayudas y las subvenciones que se concedan en su aplicación, son compatibles con el mercado interior, a tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estando exentas de la obligación de notificación a la Comisión establecida en el artículo 108 de dicho Tratado.

Las ayudas previstas en este programa de ayudas se enmarcan en el ámbito de los Reglamentos (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (en adelante «**Reglamento 1407/2013**») y 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general (en adelante «**Reglamento 360/2012**»).

1.5. A los efectos del presente programa de ayudas y a tenor de lo regulado el Reglamento 1407/2013:

- Se entiende por empresa «cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.»
- Se entiende por única empresa a todas aquellas sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí:
 - a) Una empresa posee la mayoría de los derechos de voto de los accionistas o socios de otra empresa;



- b) Una empresa tiene derecho a nombrar o revocar a la mayoría de los miembros del órgano de administración, dirección o control de otra sociedad;
- c) Una empresa tiene derecho a ejercer una influencia dominante sobre otra, en virtud de un contrato celebrado con ella o una cláusula estatutaria de la segunda empresa;
- d) Una empresa, accionista o asociada a otra, controla sola, en virtud de un acuerdo celebrado con otros accionistas o socios de la segunda, la mayoría de los derechos de voto de sus accionistas.

Las empresas que mantengan cualquiera de las relaciones contempladas en las letras a) a d) del párrafo primero a través de otra u otras empresas también se considerarán una única empresa.

2. Beneficiarios.

2.1. Podrán acceder a las subvenciones objeto de convocatoria del presente programa de ayudas:

- a) Todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, y comunidades de propietarios que lleven a cabo actuaciones de las descritas en la base 4.^a y residan o tengan su domicilio social y fiscal en la CAPV.

En el supuesto de Comunidades de Propietarios, tratándose de entidades que carecen de personalidad jurídica pero que están en disposición de llevar a cabo proyectos objeto de ayuda bajo este programa de ayudas, éstas deberán cumplir con las obligaciones que les vienen impuestas en tanto en la LGS (artículos: 11.3 y 13.2) así como en el artículo 44 del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco (en adelante «**Decreto Legislativo 1/1997**»).

- b) Todas aquellas personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, (i) desarrollen su actividad, (ii) cuenten con una sede y (iii) mantengan parte de su plantilla en esta Comunidad Autónoma; todo ello, desde al menos los dos años anteriores a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria de ayudas en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante «**BOPV**»).
- c) Todas aquellas personas jurídicas que, no teniendo su domicilio social y fiscal en la CAPV, y no cumpliendo las condiciones descritas en el párrafo b) anterior, ejecuten una inversión subvencionable conforme a lo descrito en la Medida 2 de la base 4.^a, siempre que la citada inversión tenga su efecto sobre el consumo de energía o la reducción de la dependencia del petróleo dentro del territorio de la CAPV.
- d) Los Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas de la CAPV, que lleven a cabo en el territorio de la CAPV actuaciones de las previstas en la base 4.^a de este programa de ayudas.
- e) Sociedades mercantiles, cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV y su objeto social posibilite que lleven a cabo, en el territorio de la CAPV, actuaciones de las previstas en la base 4.^a de este programa de ayudas.

2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 de la LGS y 50 del Decreto Legislativo 1/1997, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la convocatoria.

La justificación por parte de las personas o entidades de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, podrá realizarse mediante los medios previstos en los artículos 13.7 de la LGS y 50.6 del Decreto Legislativo 1/1997.

2.3. Será requisito necesario para la calificación de sujeto beneficiario, con carácter previo a la concesión de la ayuda, así como para mantenerse en dicha condición hasta la liquidación de la subvención concedida, el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones



tributarias, para con la seguridad social y, en su caso, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.4. Quedan expresamente fuera del ámbito de la **Medida 1** de la **base 4.ª** de este programa de ayudas los solicitantes constituidos como **Concesionarios y Empresas dedicadas a la venta o alquiler de vehículos**.

2.5. No podrán tener la condición de beneficiarios:

- a) Los solicitantes en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13.2 de la LGS y/o en el artículo 50.5 del Decreto Legislativo 1/1997 ni aquellas que se encuentren sancionadas penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o se hallen incursas en prohibición legal alguna que las inhabilite para ello.
- b) En cumplimiento de la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, de Carta de Justicia y Solidaridad con los países empobrecidos del País Vasco, las empresas cuyo objeto social o dedicación sea en todo o en parte la producción, comercialización y financiación de armas.
- c) Las empresas que operen en uno o varios sectores de los indicados en el artículo 1 del Reglamento 1407/2013 y del Reglamento 360/2012.

3. Dotación presupuestaria y plazo de presentación de las solicitudes.

La dotación económica destinada a este programa de ayudas asciende a **dos millones (2.000.000) de euros**, según el correspondiente crédito establecido al efecto en los presupuestos del Ente Vasco de la Energía (en adelante «**EVE**»).

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda al presente programa de ayudas comenzará a las 08:00 h del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial del País Vasco (en adelante «**BOPV**») y finalizará en el momento de producirse el agotamiento del presupuesto destinado a este efecto.

En todo caso, con independencia de la existencia de presupuesto disponible, el plazo para la presentación de las solicitudes de ayuda finalizará el 31 de octubre de 2020.

Para el cómputo de plazos rige lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante «**Ley 39/2015**»).

Se dará publicidad del agotamiento del presupuesto disponible, tanto en el BOPV como en la dirección de internet del EVE: <http://www.eve.eus>

Las solicitudes presentadas que, estando completas y en tramitación, no pudieran ser atendidas por agotamiento de la dotación presupuestaria asignada, serán denegadas, por tal motivo, mediante resolución del Director General del EVE, salvo que se acuerde la ampliación de la dotación presupuestaria antes de su denegación, en cuyo caso se proseguirá su tramitación.

4. Actuaciones subvencionables y cuantía de las ayudas.

En el marco del presente programa de ayudas, se consideran actuaciones subvencionables aquellas actuaciones descritas en esta base 4.ª, llevadas a cabo por los solicitantes en el territorio de la CAPV y que sean ejecutadas y facturadas entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Por su parte, el uso de los vehículos, bicicletas, triciclos, cualquier tipo de material móvil o cualquier dispositivo instalado a bordo de un vehículo o material móvil objeto de ayuda, se ceñirá al territorio de la CAPV.

Las actuaciones objeto de subvención en el marco del presente programa de ayudas son las que se indican a continuación:

**Medida 1****Vehículos a motor****Categorías de vehículos.**

Las Líneas de ayuda 1.1 a 1.8 se fundamentan en las siguientes **categorías de vehículos**:

Categoría	Descripción
L1e	Ciclomotores: vehículos de dos ruedas, velocidad ≤ 45 km/h y cilindrada ≤ 50 cm ³ o potencia ≤ 4 kW.

Categoría	Descripción
M2	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor), cuya masa máxima no supere las 5 toneladas y estén diseñados, y fabricados, para el transporte de pasajeros.
M3	Vehículos con más de ocho plazas (excluida la del conductor), cuya masa máxima supere las 5 toneladas y estén diseñados, y fabricados, para el transporte de pasajeros.
N2	Vehículos cuya masa máxima sea superior a 3,5 toneladas e inferior a 12 toneladas, y estén diseñados, y fabricados, para el transporte de mercancías.
N3	Vehículos cuya masa máxima supere las 12 toneladas y estén diseñados, y fabricados, para el transporte de mercancías.

En el caso específico de arrendamiento por renting, el cálculo de la subvención se determinará sobre la base de un coste teórico del vehículo calculado como la suma de las cuantías elegibles de las cuotas de que conste el contrato de renting. La cuantía elegible de cada cuota se corresponderá con la cuantía de la cuota atribuible a la adquisición del propio vehículo excluyéndose de la misma cualquier otro importe, como es el caso del importe de mantenimiento, los impuestos y el importe de los seguros. Tanto en la oferta como en el contrato de renting, la cuantía de la cuota estará desglosada, de forma que se explice la cuantía atribuible a la adquisición del vehículo.

Línea 1.1: Ciclomotores eléctricos.

- **Vehículos eléctricos** de las categorías L1e.
- La densidad energética básica de la batería deberá ser mayor de 100 Wh/kg. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 20% del coste subvencionable (coste del vehículo), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 750 euros.

Línea 1.2: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables.

- **Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA y alimentados exclusivamente a partir de baterías recargables.

La densidad energética básica de la batería deberá ser mayor de 100 Wh/kg. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 15% del coste subvencionable (coste del vehículo), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros.

Cuando las baterías se encuentren en régimen de alquiler, el coste subvencionable será la suma del precio de adquisición del vehículo antes de impuestos (IVA e impuesto de matriculación no incluidos) y la suma de 48 cuotas mensuales (máximo equivalente a 4 años) de abono por el alquiler de las baterías.

**Línea 1.3: Material móvil eléctrico.**

- Material móvil eléctrico, con y sin obligación de matriculación, vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc.

La densidad energética básica de la batería deberá ser mayor de 100 Wh/kg. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.

Quedan explícitamente excluidos de esta Línea de subvención los turismos, las furgonetas, las bicicletas, los triciclos y todos aquellos vehículos de categorías contempladas, o no (p.e. el turismo eléctrico puro) por otras líneas de ayuda de esta Medida.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 20% del coste subvencionable (dispositivo más su instalación), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 20.000 euros.

Línea 1.4: Vehículos pesados de gas natural (GNC o GNL)

- **Vehículos pesados de gas natural**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.

Se considerarán subvencionables los vehículos capaces de funcionar, total o parcialmente, con gas natural, ya sea comprimido (GNC) o licuado (GNL); es decir:

- Vehículos bi-fuel o bicombustible, de ciclo Otto, que utilizan alternativamente gasolina y gas natural.
- Vehículos dual-fuel o de combustible dual, de ciclo Diesel, que utilizan gasóleo mezclado con gas natural.
- Vehículos exclusivamente a gas natural.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 15% del coste subvencionable (coste del vehículo), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 18.000 euros.

Línea 1.5: Transformación de vehículos pesados a gas natural.

- Transformación, total o parcial, a gas natural comprimido (GNC) o licuado (GNL), de vehículos pesados de las categorías M2, M3, N2 y N3, con más de 3.500 kg de MMA y con motor de gasolina o gasóleo.

Sólo se considerará subvencionable la transformación de vehículos de categoría Euro V y Euro VI.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 40% del coste subvencionable (dispositivo más su instalación), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 5.000 euros.

Línea 1.6: Material móvil a gas natural.

- Material móvil a gas natural, con y sin obligación de matriculación, vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc.

Quedan explícitamente excluidos de esta Línea de subvención los turismos, las furgonetas, las bicicletas, los triciclos y todos aquellos vehículos de categorías contempladas, o no (p.e. el turismo a gas natural) por otras líneas de ayuda de esta Medida.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 10% del coste subvencionable (dispositivo más su instalación), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 10.000 euros.

Línea 1.7: Vehículos pesados de hidrógeno.

- **Vehículos pesados de hidrógeno**, de las categorías M2, M3, N2 y N3, de más de 3.500 kg de MMA.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 20% del coste subvencionable (coste del vehículo), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros.

**Línea 1.8: Material móvil de hidrógeno.**

- Material móvil de hidrógeno, con y sin obligación de matriculación, vinculado a tareas de transporte en aeropuertos, puertos, actividades mineras, industriales, de servicios, etc.

Quedan explícitamente excluidos de esta Línea de subvención los turismos, las furgonetas, las bicicletas, los triciclos y todos aquellos vehículos de categorías contempladas, o no (p.e. el turismo a hidrógeno – células de combustible-) por otras líneas de ayuda de esta Medida.

Las actuaciones de esta línea tendrán una ayuda del 20% del coste subvencionable (dispositivo más su instalación), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 20.000 euros.

Adquisición, leasing y renting

Se contemplan las siguientes opciones:

- Adquisición de vehículos nuevos en régimen de propiedad.
- Adquisición por medio de operaciones de financiación por leasing financiero.
- Arrendamiento por renting –leasing operativo–.

El contrato de renting deberá incluir una cláusula de penalización por cancelación anticipada de, como mínimo, el 50% de las cuotas pendientes de abono, y la duración del contrato no será inferior a 4 años.

- Transformaciones de vehículos pesados a gas natural.

Medida 2 Recarga eléctrica y combustibles alternativos**Línea 2.1: Instalaciones troncales en garajes colectivos.**

- **Instalaciones troncales en garajes colectivos**, basadas en los esquemas 1a o 1b de la Instrucción Técnica Complementaria BT-52.

La actuación se dimensionará para permitir la alimentación de al menos el 15% de las plazas del garaje.

Cuando el garaje colectivo disponga de un número de plazas igual o superior a 120, la actuación contemplará, como mínimo, tres (3) instalaciones troncales independientes con capacidad para electrificar seis (6) puntos de recarga cada una de ellas. Cada instalación troncal deberá incluir la canalización necesaria para la derivación individual, el cuadro general de baja tensión y la canalización para el circuito colectivo o interiores por zona común del garaje. Además, el diseño de las instalaciones troncales estará dimensionada de manera que la derivación a un cargador individual en cualquier plaza de aparcamiento sea inferior a 20 m, medidos desde la canalización para el circuito colectivo o interiores por zona común del garaje hasta el punto concreto de la instalación de la plaza de garaje.

Se considerará elegible el coste de las obras relativas a bandejas, tubos, soportes y, en general, de todos los elementos necesarios para contener la instalación eléctrica descrita.

Las actuaciones de esta línea tendrán una ayuda del 100% del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda equivalente a 200 euros por plaza de aparcamiento para el que se haya dimensionado la instalación troncal objeto de subvención. En esta línea, el IVA se considerará gasto subvencionable excepto cuando, por la naturaleza jurídica del solicitante, sea susceptible de recuperación o compensación.

**Línea 2.2: Puntos de recarga del vehículo eléctrico.**

- **Sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos**, públicos o privados, tanto en la modalidad de adquisición directa como de operaciones de financiación por renting.

Se consideran como costes subvencionables el proyecto, la obra civil, costes de ingeniería y dirección de obra del cableado y su instalación desde el cuadro eléctrico final del que deriva el circuito hasta el punto de conexión donde se conecta el vehículo para su recarga, este último también subvencionable. También se considerará subvencionable el sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes, que habrán de ser facilitados por las compañías eléctricas a los consumidores (usuarios finales o gestores de recarga), generalmente bajo régimen de alquiler.

La infraestructura de recarga podrá estar destinada a los siguientes usos:

- a) Uso privado en sector residencial.
- b) Uso público en sector no residencial (aparcamientos públicos, hoteles, centros comerciales, universidades, hospitales, polígonos industriales, centros deportivos, etc.).
- c) Uso privado en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a su propia flota.
- d) Uso público en zonas de estacionamiento de empresas privadas y públicas, para dar servicio a sus trabajadores y clientes.
- e) Uso público en vía pública, ejes viarios urbanos e interurbanos y empresas.
- f) Uso público en red de carreteras, siendo de especial interés la infraestructura de recarga en estaciones de servicio y gasolineras.
- g) Recarga de oportunidad de autobuses mediante pantógrafo.

Los sistemas de recarga, salvo para el caso g) que deberá cumplir con la normativa que le sea aplicable, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para las instalaciones conectadas en baja tensión, instalación de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente ITC-BT-52:
 - Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
 - Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC. Como mínimo compatibilidad con modo 3 completa IEC 61.851-1 y tiene que disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2 con medida de energía integrada.
 - Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
 - Declaración CE.
- Para el caso de recarga pública, además deberá disponer de los siguientes requisitos de conectividad:
 - Interfaz de conexión Ethernet y memoria para almacenaje local de datos de al menos dos meses de operación.
 - Compatible con el protocolo OCPP v1.5 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
 - Identificación local del usuario mediante tarjeta de contacto RFID según ISO 14443A o sistema de identificación equivalente.
 - Medida de la potencia y de la energía transferida.



- Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 30% del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 100.000 euros.

Línea 2.3: Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno.

- **Instalaciones nuevas de suministro** de los siguientes tipos de combustible:
 - Gas natural.
 - Hidrógeno.

Las actuaciones de esta línea tendrán los siguientes porcentajes y límites máximos de ayuda:

Combustible suministrado	Ayuda económica			
	Acceso privado		Acceso público	
	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)
GNC	12,5%	25.000 €	25%	50.000 €
GNL	12,5%	37.500 €	25%	75.000 €
GNL + GNC	12,5%	50.000 €	25%	100.000 €
Hidrógeno	12,5%	30.000 €	25%	60.000 €

Las instalaciones para suministro de gas natural a **flotas de servicios**, como el transporte público y la recogida de residuos sólidos urbanos, propiedad o contratadas por Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Sociedades Municipales, Agencias de Desarrollo Local, o entidades públicas similares, tendrán los siguientes porcentajes y límites máximos de ayuda:

Combustible suministrado	Ayuda económica máxima			
	Sin suministro público		Con suministro público	
	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)
Gas natural	12,5%	50.000 €	25%	100.000 €

**Medida 3****Promoción de la bicicleta****Línea 3.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral.**

- **Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral**, para su uso como medio de transporte, bien sea para tránsito laboral, viajes *in itinere*, o ambos.

Las bicicletas podrán ser eléctricas, o no, y deberán estar equipadas de origen con los elementos exigidos en el Reglamento General de Vehículos (artículo 22):

- Timbre.
- Luces de posición delantera y trasera.
- Catadióptrico trasero.

Si las bicicletas son de pedaleo asistido (eléctricas), los componentes y condiciones que se deben cumplir son:

- Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular, cesando su asistencia cuando:
 - Cesa el pedaleo.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
- La densidad energética de la batería será, como mínimo, de 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores de capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) certificados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.

Las empresas deberán justificar el uso de las bicicletas para su uso como medio de transporte y el ahorro energético anual esperado por el uso evitado (sustituido) de vehículos motorizados privados. La justificación se realizará por medio de un informe cuyo contenido mínimo será:

- Descripción del plan de sustitución del uso de vehículos a favor el uso de bicicletas, indicando el tipo de desplazamientos, el personal autorizado y la cuantificación estimada del número de km sustituido y el ahorro energético consecuente.
- Listado de las bicicletas incluidas en el plan de sustitución, especificando su marca, modelo y tipo (convencional o eléctrica).
- Listado del resto de componentes incluidos en el plan de sustitución.
- Tipos de vehículos motorizados cuyo uso será evitado de acuerdo con el plan de sustitución.

En promedio, cada bicicleta deberá sustituir, como mínimo, 400 km anuales de uso de vehículo motorizado privado.

Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a las bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas), capaces de funcionar sin pedaleo por disponer de algún medio de aceleración u otro tipo de accionamiento.

A esta línea de ayudas, además de las empresas, podrán acceder los autónomos.

No serán objeto de subvención las bicicletas de carretera o de montaña, diseñadas con fines de uso deportivo.



La inversión subvencionable incluirá la bicicleta acondicionada de acuerdo con el Artículo 22 citado y, además, aquellos componentes necesarios para su adecuado uso, como en el caso del casco, el candado, el chubasquero, así como el dispositivo de anclaje.

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = (100 \cdot N + 350 \cdot BE + 100 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

N Número de bicicletas convencionales

BE Número de bicicletas eléctricas (pedaleo asistido)

A Número de anclajes

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25% del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 10.000 euros (IVA no incluido).

Línea 3.2: Triciclos de carga.

- **Triciclos de carga, de pedaleo asistido (eléctricos) o no.**

Si los triciclos son de pedaleo asistido (eléctricos), deberán ajustarse a los requisitos de la norma UNE-EN 15194:2009 y, los componentes y condiciones que se deben cumplir son:

- Incorporar motor eléctrico de potencia no superior a 250 W, como ayuda al esfuerzo muscular, cesando su asistencia cuando:
 - Cesa el pedaleo.
 - La velocidad supera los 25 km/h.
- La densidad energética de la batería será, como mínimo, de 100 Wh/kg. Para el cálculo de la densidad energética se utilizarán los valores de capacidad (Ah), voltaje (V) y peso de la batería (kg) certificados por el fabricante. El peso de la batería incluye el cuerpo completo tal y como se extrae de la bicicleta. En este sentido, se sobreentiende que las baterías de iones de litio (Li), por sus características inherentes, cumplen esta condición.
- Ser capaz de transportar, como mínimo, 50 kg de mercancía.

Quedan excluidos de esta línea de ayudas los vehículos de similares características a los triciclos eléctricos (pedaleo asistido), capaces de funcionar sin pedaleo por disponer de algún medio de aceleración u otro tipo de accionamiento.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25% del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 1.500 euros (IVA no incluido).

Línea 3.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas (bicisharing municipal).

Esta línea de ayudas es exclusiva para Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, Sociedades Municipales, Agencias de Desarrollo Local, o entidades públicas similares, así como entidades públicas o privadas que hayan resultado adjudicatarias para proporcionar este tipo de servicio en el ámbito geográfico correspondiente.

- **Sistemas públicos de préstamo de bicicletas nuevas.**

- El número mínimo de bicicletas y anclajes por proyecto será de 50 y 75, respectivamente. En el caso de proyectos de ampliación de sistemas existentes, esta condición no se aplica a la ampliación, sino al sistema completo.



- El proyecto deberá estar integrado en el sistema tarifario de la red de transporte de la zona, o bien, la ubicación de las estaciones se justificará atendiendo a las siguientes características:
 - ✓ Proximidad con estaciones de metro, tren, autobús o tranvía.
 - ✓ Proximidad con centros de gran afluencia de público.
 - ✓ Mejora de la conexión de la red de transporte de barrios y, en general, zonas de alta densidad de población.
- El sistema de préstamo estará gestionado mediante aplicación informática elaborada al efecto, permitiendo al usuario la recogida y entrega automáticas de la bicicleta.

El importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = F \cdot (20.000 + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- | | |
|----|---|
| N | Bicicletas no eléctricas |
| BE | Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) |
| A | Anclajes |
| F | Factor dependiente del tipo de proyecto |

El factor F tiene un valor inicial de 0,70 y se incrementará en un valor de 0,1 por cada una de las siguientes condiciones que cumpla el proyecto (el valor máximo de F será 1,0):

1. Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio.
2. Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas del resto. Esta condición se considerará cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no sea compatible con un sistema próximo ya existente.
3. Ámbito geográfico con plan de movilidad. El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50% del coste subvencionable, estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros (IVA no incluido).

En el caso de ampliación de un sistema existente, el importe de la ayuda será el resultante de la siguiente expresión:

$$\text{Cuantía de la ayuda} = F \cdot (20.000 \cdot X + 75 \cdot N + 300 \cdot BE + 400 \cdot A) \text{ €}$$

Donde:

- | | |
|----|--|
| N | Bicicletas no eléctricas nuevas |
| BE | Bicicletas de pedaleo asistido (eléctricas) nuevas |
| A | Número de anclajes nuevos |
| F | Factor dependiente del tipo de proyecto |
| X | Proporción entre anclajes nuevos y anclajes totales: |

$$X = \frac{\text{N.º de anclajes nuevos (A)}}{\text{N.º de anclajes totales}}$$



El factor F tiene un valor inicial de 0,70 y se incrementará en un valor de 0,1 por cada una de las siguientes condiciones que cumpla el proyecto (el valor máximo de F será 1,0):

1. Accesibilidad universal. El usuario puede utilizar las bicicletas del sistema sin haber realizado ninguna gestión previa ni haberse dado de alta en el servicio.
2. Sistema compatible. El sistema es compatible con otros ya existentes en municipios próximos, de forma que las bicicletas son intercambiables y el usuario, dándose de alta en uno de ellos, tiene acceso a las bicicletas del resto. Esta condición se considerará cumplida también en el caso de proyectos presentados, al menos, por dos (2) municipios, aunque no sea compatible con un sistema próximo ya existente.
3. Ámbito geográfico con plan de movilidad. El proyecto se basa en los objetivos establecidos en un plan de movilidad urbana sostenible previo. La existencia del plan deberá acreditarse debidamente en la solicitud de la ayuda.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50% del coste subvencionable (inversión necesaria para la incorporación de la parte nueva al sistema ya existente y en funcionamiento), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 50.000 euros (IVA no incluido).

Línea 3.4: Aparcamiento seguro de bicicletas.

- **Sistemas de aparcamiento seguro de bicicletas** destinados a ser utilizados por usuarios particulares o como parte de un sistema público de préstamo de bicicletas.

Estos sistemas podrán estar ubicados en la vía pública o en zonas de estacionamiento de vehículos, debiendo justificarse la ubicación específica por facilitar el uso de la bicicleta.

Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 25% del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda por cajón o módulo individual de 250 euros. En el caso de que el solicitante cuente con plan de movilidad urbana sostenible, o con plan de transporte a centros de actividad manufacturera o de servicios, tendrán un porcentaje de ayuda del 40% del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda por cajón o módulo individual de 400 euros.

Medida 4 Estudios energéticos

Línea 4.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas.

- **Auditoría energética integral**, que incluirá un diagnóstico completo del funcionamiento operativo de la flota y un plan de acción con propuestas de reducción del consumo de energía y de posible sustitución de combustibles derivados del petróleo. El alcance de la auditoría energética integral será:

1. Datos generales:
 - a) Identificación de la entidad a auditar.
 - b) Estructura de costes operativos.
2. Descripción de la flota:
 - a) Tipología de vehículos.
 - b) Descripción de los servicios realizados.
 - c) Análisis cualitativo y cuantitativo de los combustibles utilizados.



3. Descripción del funcionamiento operativo de la flota:
 - a) Uso específico de cada vehículo.
 - b) Actividad de los conductores y estilo de conducción.
 - c) Actividad del gestor de la flota y personal dedicado a la gestión operativa.
 - d) Tareas y procedimientos vinculados a la gestión operativa.
 - e) Descripción de los sistemas de gestión existencias, indicando su tipología y características técnicas.
 4. Diagnóstico del funcionamiento operativo de la flota:
 - a) Análisis de las fortalezas y debilidades en la gestión operativa de la flota.
 - b) Nivel de ajuste de los vehículos a la actividad que realizan.
 - c) Consumos energéticos óptimos para cada vehículo.
 - d) Asignación de vehículos por ruta.
 - e) Asignación de conductores por vehículo y ruta.
 - f) Plan de adquisición de vehículos óptimos.
 5. Plan de acción y propuestas de actuación:
 - a) Definición de actuación propuesta.
 - b) Plan de viabilidad de las tecnologías y uso de combustibles alternativos. El plan incluirá, al menos, la transición energética hacia la movilidad eléctrica y la implementación del uso de gas natural.
 - c) Viabilidad técnico-económica de cada propuesta.
 - d) Determinación de los ahorros energético y económico, así como la repercusión medio ambiental.
 - e) Identificación de los plazos y los responsables para lograr los objetivos previstos.
 6. Seguimiento y control:
 - a) Descripción de la metodología empleada para el seguimiento del plan de acción.
 - b) Descripción de los indicadores de seguimiento y control.
- Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 75% del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 20.000 euros y una cuantía máxima específica de la ayuda de 400 euros por vehículo incluido en la auditoría energética integral.
- **Estudios energéticos** con fin de elaborar propuestas de reducción del consumo de energía y de posible sustitución de combustibles derivados del petróleo.
- Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50% del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 10.000 euros y una cuantía máxima específica de la ayuda de 200 euros por vehículo incluido en el estudio energético.
- **Auditorías de combustibles** cuyo objetivo sea planificar la transición de una flota hacia la combinación más adecuada de tecnologías y combustibles alternativos. La planificación incluirá, al menos, la transición energética hacia la movilidad eléctrica y la implementación del uso de gas natural.



Las actuaciones de esta línea tendrán un porcentaje de ayuda del 50% del coste subvencionable (IVA no incluido), estableciéndose una cuantía máxima de la ayuda de 10.000 euros y una cuantía máxima específica de la ayuda de 200 euros por vehículo incluido en la auditoría de combustibles.

Medida 5 Proyectos singulares

Línea 5.1: Proyectos singulares.

- **Proyectos singulares** de carácter innovador, o de especial interés, por su incidencia en la racionalización del consumo de energía y la reducción de la dependencia de los combustibles derivados del petróleo.

Los proyectos basados en un plan de movilidad urbana sostenible (PMUS) o un plan de transporte a centros de actividad (PTCA) previo podrán acceder a un incremento adicional de la cuantía de la ayuda a conceder.

Los proyectos incluidos en un plan de acción derivado de una auditoría energética integral realizada con anterioridad recibirán la cuantía máxima de ayuda que se contempla en esta línea.

Los proyectos se evaluarán conforme a los siguientes criterios:

- **Criterio A:** eficacia de la inversión por su impacto sobre el consumo de energía.
- **Criterio B:** relevancia del ahorro energético por su magnitud o por su potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV.

	Puntuación	Descripción
Criterio A	2	Inversión inferior a 1.000 €/tep de ahorro anual o inferior a 500 €/tep anual sustituido de combustible derivado del petróleo.
	1	Inversión inferior a 1.500 €/tep de ahorro anual, o inferior a 1.000 €/tep anual sustituido de combustible derivado del petróleo.
Criterio B	2	Ahorro energético directo superior a 200 tep/año o, por vía indirecta, de 400 tep/año debido a su potencial de replicabilidad en la CAPV.
	1	Ahorro energético directo superior a 100 tep/año o, por vía indirecta, de 200 tep/año debido a su potencial de replicabilidad en la CAPV.

Un proyecto tendrá carácter innovador cuando se trate de la primera experiencia de su tipo desarrollada en la CAPV, o aporte novedades relevantes por su capacidad de ahorro de energía o sustitución de productos derivados del petróleo.

Un proyecto tendrá potencial de replicabilidad cuando pueda implementarse en la CAPV de forma repetida con ahorros energéticos equivalentes.

El solicitante presentará una propuesta argumentada de las puntuaciones estimadas que corresponden al proyecto presentado en su solicitud de ayuda. La evaluación técnica del EVE y, por tanto, las puntuaciones definitivas obtenidas podrán coincidir o no con las de la propuesta estimada por el solicitante.



Los proyectos tendrán los siguientes porcentajes y límites máximos de ayuda:

Puntuación	Porcentaje de ayuda s/coste de subvencionable (%)	Cuantía máxima de ayuda (€)
4 puntos y PMUS/PTCA previo	50%	60.000 €
4 puntos	45%	54.000 €
3 puntos y PMUS/PTCA previo	40%	48.000 €
3 puntos	35%	42.000 €
2 puntos y PMUS/PTCA previo	30%	36.000 €
2 puntos	25%	30.000 €
1 punto y PMUS/PTCA previo	20%	24.000 €
1 punto	15%	18.000 €

5. Coste subvencionable.

5.1 Delimitación del coste subvencionable.

1.- Aspectos generales del coste subvencionable.

A los efectos del presente programa de ayudas, tendrán la consideración de coste subvencionable los descritos en cada una de las Líneas detalladas en la base 4.^a. Los porcentajes de ayuda y las cuantías máximas de ayuda indicados en las Líneas objeto de subvención se han establecido sobre la base de los sobrecostes de mercado estimados para la consecución de los objetivos de racionalización del consumo de energía y de reducción de la dependencia de los productos derivados del petróleo.

Los costes que no estén directamente vinculados a los objetivos citados no serán subvencionables.

2.- Otras consideraciones:

- Toda partida económica de material y mano de obra deberá ser directamente atribuible a la actuación objeto de subvención.
- Los costes subvencionables se expresarán incluyendo deducciones fiscales u otras cargas.

5.2. No tendrá la consideración de coste subvencionable:

- El IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados y, en general, cualquier tributo. Excepcionalmente, el IVA se considerará coste subvencionable en la Línea 2.1 cuando, por la naturaleza jurídica del solicitante, este impuesto no sea susceptible de recuperación o compensación.
- Los gastos financieros consecuencia de la inversión y los de personal propio, así como los de adquisición de terrenos.
- Las inversiones en la adquisición de equipos usados, salvo en actuaciones correspondientes a la Línea 5.1 de la Medida 5 de la base 4.^a.
- Los arrendamientos por renting de vehículos usados, salvo en actuaciones correspondientes a la Línea 5.1 de la Medida 5 de la base 4.^a.
- Las inversiones en renovación de equipos e instalaciones o mejora de las mismas, cuando la empresa haya sufrido un cambio de ubicación.
- Las inversiones en reparación, adecuación y mantenimiento de equipos e instalaciones.
- Servidores, impresoras, y en general todo tipo de equipos ofimáticos.
- Estudios de mercado, análisis o estudios de viabilidad.
- Y, en general, todos aquellos costes que no estén claramente definidos y que no puedan identificarse de forma directa para el logro de los objetivos energéticos previstos por las inversiones en actuaciones contempladas en la base 4.^a de este programa de ayudas.



6. Limitaciones generales a las subvenciones.

6.1. Límite general del importe de las ayudas.

Las actuaciones llevadas a cabo en el ámbito de esta convocatoria de ayudas tendrán como límite de cuantía total y máxima de ayuda por beneficiario de **doscientos mil (200.000) euros**, En ningún caso se superarán los porcentajes establecidos para cada tipo de actuación contemplado en la **base 4.º** de este programa de ayudas.

6.2. Normativa europea aplicable.

En el caso de que los solicitantes tengan la consideración de empresas, serán aplicables los límites de subvención fijados por:

- a) el Reglamento 1407/2013, y
- b) el Reglamento 360/2012.

Por lo tanto, las limitaciones impuestas a los solicitantes que tengan la consideración de empresa, es acorde a lo señalado en los artículos 3.2 y 3.3 del Reglamento minimis:

- ✓ El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.
- ✓ El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa que realice por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

Estas ayudas de minimis no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

- ✓ Si una empresa realiza por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancías por carretera y también otras actividades a las que se aplica el límite máximo de 200.000 euros, la empresa quedará sujeta a dicho límite máximo siempre y cuando se pueda garantizar, a través de medios adecuados como la separación de actividades o la distinción de costes, que la parte de las ayudas que beneficia a la actividad de transporte de mercancías por carretera no excede de 100.000 euros y que ninguna ayuda de minimis se utiliza para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

6.3. Régimen de compatibilidad con otras ayudas.

Las ayudas que se concedan al amparo del presente programa de ayudas, resultarán incompatibles con otras ayudas concedidas, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos.

En el supuesto de que las ayudas provenientes de otras entidades se materializasen con posterioridad a la resolución de concesión de la subvención por parte del EVE, el beneficiario está obligado a comunicarlo al EVE (**base 13.º, apartado e**).

6.4. Subcontratación o contratación con terceros de las actividades subvencionadas.

- a) Conforme a lo previsto en el artículo 29 de la LGS y en el artículo 68 del RGS, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

A este respecto, la subcontratación o contratación de terceros podrá alcanzar hasta el 100% del importe de la actividad subvencionada, resultando de aplicación para la subcontratación o contratación de terceros de las actividades subvencionadas las restantes previsiones recogidas en el citado artículo 29.



- b) En aplicación de lo previsto en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, sin perjuicio del régimen de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) que resulte por la naturaleza jurídica del solicitante, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Normativa en materia de Contratación Pública para el contrato menor (15.000 euros sin IVA para servicios y suministros y 40.000 euros sin IVA para obras), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo quedar justificada expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta que reúna la mejor relación calidad-precio.

7. Gestión y procedimiento de tramitación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015 y en cumplimiento de lo recogido en el Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de **Administración Electrónica** (en adelante «**Decreto 21/2012**»), la tramitación completa de los expedientes relativos a este programa de ayudas (solicitudes, requerimientos, notificaciones, subsanaciones y demás gestiones) se realizará mediante la aplicación informática específicamente diseñada para ello y que se encuentra disponible en la página web del EVE: <https://gestionayudas.eve.eus/solicitud>. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas.

Cualquier trámite o documento asociado al procedimiento de solicitud y tramitación de ayudas que se aporte electrónicamente a través de la aplicación informática deberá contar con una firma electrónica reconocida en los términos señalados en el artículo 11 del Decreto 21/2012.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, estuviese incompleta, o fuera defectuosa, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición mediante resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que una persona jurídica presente la solicitud presencialmente, al margen del cauce electrónico establecido, se requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

8. Solicitud de ayuda.

La solicitud de ayuda y la documentación técnico-administrativa que debe acompañarla, deberá adjuntarse a través de la aplicación informática indicada en la **base 7.º**, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas, y dentro del plazo de solicitud de ayuda previsto en la **base 3.º**.

Excepto en las actuaciones (líneas de ayuda) en las que se especifique lo contrario, deberá formalizarse una solicitud específica para cada tipo de actuación y emplazamiento concreto.



Para realizar la solicitud de ayuda, en cada tipo de actuación, se deberá formalizar y aportar a través de la aplicación informática la siguiente documentación:

Personas físicas

- a) Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.
- b) Documentación administrativa.**
- Copia del DNI del beneficiario y, si en el mismo no figurase un domicilio perteneciente a la CAPV, copia del Certificado de empadronamiento.
 - Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
 - Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
 - En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Autónomos

- a) Solicitud de ayuda.** Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:
- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.
 - Declaración responsable relativa a ayudas de minimis a fecha de solicitud.
- b) Documentación administrativa.**
- Copia del DNI del beneficiario y, si en el mismo no figurase un domicilio perteneciente a la CAPV, copia del Certificado de empadronamiento.
 - Si procede:
 - Copia del DNI del firmante (representante legal).
 - Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
 - Documento oficial de cotización en el régimen especial de trabajadores autónomos de Seguridad Social.
 - Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.



- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Personas jurídicas

a) Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.
- Declaración responsable relativa a ayudas de minimis a fecha de solicitud.

b) Documentación administrativa.

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia de la escritura de apoderamiento o documento acreditativo de representación.
- Copia de la escritura, estatutos o acto de constitución.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas

a) Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.

b) Documentación administrativa:

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del certificado de nombramiento de alcaldía o cargo.
- Copia del CIF.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.



- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Comunidades de propietarios

a) Solicitud de ayuda. Se cumplimentarán datos generales del solicitante de la ayuda, tipo de actuación para la que solicita la ayuda, su localización, así como datos técnicos detallados de la misma. Así mismo, a través de la misma aplicación informática se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el solicitante a fecha de solicitud.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de solicitud.

b) Documentación administrativa:

- Copia del DNI del firmante (representante legal).
- Copia del CIF.
- Copia del acta de nombramiento de la presidencia de la comunidad.
- Certificado bancario acreditativo del IBAN de la cuenta, de la que el solicitante deberá ser titular; este número de cuenta será en el que, cumplidos todos los requisitos del proceso exigido por el presente programa de ayudas, y habiendo adquirido el solicitante la condición de beneficiario, se abonará la subvención finalmente resuelta.
- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de solicitud.

Personas físicas, Autónomos, Personas jurídicas, Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, y Comunidades de propietarios

c) Documentación técnica

Medida 1 Vehículos a motor	Línea 1.1: Ciclomotores eléctricos Línea 1.2: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables Línea 1.3: Material móvil eléctrico Línea 1.4: Vehículos pesados de gas natural (GNC o GNL) Línea 1.5: Transformaciones de vehículos pesados a gas natural Línea 1.6: Material móvil a gas natural Línea 1.7: Vehículos pesados de hidrógeno Línea 1.8: Material móvil de hidrógeno
---	--

- Fotocopia del contrato de compra-venta detallado o factura proforma. En el caso de arrendamiento por renting, copia de la oferta de la empresa arrendadora en la que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.
- En el caso de vehículos pesados eléctricos puros, con alquiler de batería, fotocopia del contrato de alquiler.
- En el caso de vehículos pesados eléctricos puros, híbridos enchufables o eléctricos de autonomía ampliada, copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, que incluya bien la densidad energética de la batería (Wh/kg) o bien los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).



- Capacidad (Ah).
- Voltaje (V).
- En el caso de vehículos propulsados por gas natural o hidrógeno, copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure el sistema de propulsión (gas natural o hidrógeno).

Medida 2 Recarga eléctrica y combustibles alternativos	Línea 2.1: Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios Línea 2.2: Puntos de recarga del vehículo eléctrico Línea 2.3: Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno
---	---

- Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética. En el caso de alquiler del punto de recarga de vehículo eléctrico, presupuesto del contrato de alquiler.
- Memoria descriptiva técnico-económica con las características del proyecto, debiendo incluir, como mínimo:
 - *Características técnicas de la instalación de recarga (tipo de conector, potencia).*
 - *Esquema eléctrico de la instalación.*
 - *Plano donde se ubicará el punto de recarga.*

Medida 3 Promoción de la bicicleta	Línea 3.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral Línea 3.2: Triciclos de carga de pedaleo asistido (eléctricos) Línea 3.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas (bicisharing municipal) Línea 3.4: Aparcamiento seguro de bicicletas
---	---

- **Línea 3.1 de promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral:**
 - Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación energética.
 - Memoria descriptiva técnico-económica con las características del proyecto, debiendo incluir:
 - Descripción del funcionamiento del sistema, indicando entre otras características, los tipos de desplazamientos y el personal autorizado.
 - Listado de bicicletas incluidas en el sistema, especificando marca, modelo y si es de tipo convencional o eléctrica.
 - Listado y descripción de otros materiales incluidos en el proyecto.
 - Distancia anual estimada de uso.
 - Tipo de vehículo motorizado cuyo uso se pretende sustituir.
 - Ahorro energético anual estimado.
- **Línea 3.2 de triciclos de carga de pedaleo asistido (eléctricos):**
 - Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes.



- Copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure que la batería es de iones de litio (Li) o, en su defecto, que incluya bien la densidad energética de la batería (Wh/kg) o bien los siguientes datos:
 - Peso de la batería (kg).
 - Capacidad (Ah).
 - Voltaje (V).
 - Copia de las especificaciones técnicas del fabricante, donde figure el peso máximo de carga (kg) que puede transportar el triciclo.
 - **Línea 3.3 de sistemas públicos de préstamo de bicicletas:**
 - Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación.
 - Memoria descriptiva técnico-económica con las características del proyecto, debiendo incluir:
 - Descripción del proyecto, indicando entre otras características, el número de bicicletas convencionales, el número de bicicletas eléctricas y el número de anclajes.
 - Descripción del tipo de gestión del sistema de préstamo.
 - En el caso de disponer de Plan de movilidad urbana sostenible del área de cobertura del sistema de préstamo, se aportará copia del mismo.
 - En el caso de tratarse de una entidad adjudicataria para proporcionar el servicio de préstamo de bicicletas, se aportará copia del contrato que regula la prestación del servicio.
 - **Línea 3.4 de aparcamiento seguro de bicicletas:**
 - Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la instalación.
 - Memoria descriptiva técnico-económica con las características del proyecto.
 - En el caso de disponer de Plan de movilidad urbana sostenible o Plan de transporte a centros de actividad, se aportará copia del mismo.
- | | |
|--|--|
| Medida 4
Estudios
energéticos | Línea 4.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas |
|--|--|
- Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes de la auditoría o estudio.
 - Memoria descriptiva técnico-económica detallando la situación técnico-energética a nivel global del emplazamiento. La auditoría, o estudio, deberá proporcionar, entre otros datos, el número y tipo de vehículos objeto del alcance de la auditoría o estudio, las horas de funcionamiento anual, consumos y costes energéticos, así como el número de trabajadores, turnos, balances energéticos y los análisis de viabilidad de las distintas alternativas contempladas.



Medida 5 Proyectos singulares	Línea 5.1: Proyectos singulares
-------------------------------------	---------------------------------

- Oferta económica desglosada por partidas de la empresa adjudicataria. No se admitirá ninguna oferta con partidas económicas agregadas de manera que impidan la distinción de las partidas económicas relevantes del proyecto.
- Memoria descriptiva técnico-económica detallando la situación técnico-energética a nivel global del emplazamiento, que deberá incluir:
 - La justificación de los ahorros energéticos o el grado de posible sustitución de combustibles derivados del petróleo y propuesta argumentada de las puntuaciones estimadas que corresponden al proyecto presentado (Criterio A).
 - La justificación del carácter innovador del proyecto, estimación de su potencial de replicabilidad en el ámbito de la CAPV y propuesta argumentada de las puntuaciones estimadas que corresponden al proyecto presentado (Criterio B).
 - Indicadores para el seguimiento del proyecto en el caso de que el proyecto tenga su origen en un plan de acción derivado de una auditoría energética integral.
- En el caso de disponer de Plan de movilidad urbana sostenible o Plan de transporte a centros de actividad, se aportará copia del mismo.

Todos los documentos, en la medida de lo posible, se aportarán en formato PDF.

El EVE podrá recabar del solicitante la información y documentación complementaria que estime necesaria para el correcto análisis de la solicitud de ayuda.

9. Resolución, comunicación y publicidad.

Las resoluciones de las solicitudes de ayuda se realizarán mediante un procedimiento de concurrencia sucesiva, de modo que las solicitudes se examinarán y tramitarán conforme al orden de presentación y se resolverán en la medida y en el orden en que queden correctamente formalizadas y completadas. Si la solicitud fuera defectuosa y hubiera que subsanarla, se considerará como fecha de presentación la indicada en la **base 7.ª**.

El Director General del EVE resolverá y notificará la resolución al solicitante de manera electrónica, mediante la aplicación informática mencionada en la **base 7.ª**, en el plazo máximo de seis (6) meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (artículo 21.2 de la Ley 39/2015). Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los solicitantes podrán entender estimadas sus solicitudes de subvención, en los términos establecidos en el artículo 24.1 de la Ley 39/2015.

En la resolución se indicará: (i) la actuación objeto de la ayuda, (ii) el importe de la misma (como cantidad bruta sin perjuicio de las obligaciones tributarias que procedan por razón de la naturaleza del beneficiario), (iii) aquellos otros aspectos juzgados de interés y (iv), en su caso, los motivos de denegación.

Contra la resolución que agota la vía administrativa el solicitante podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Director General del EVE en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la resolución o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de Bilbao en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (en adelante **«Ley 29/1998»**).

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda siempre que se salvaguarden los requisitos mínimos establecidos por la normativa subvencional para ser beneficiario,



podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (artículos 19.4 de la LGS y 49.2 del Decreto Legislativo 1/1997).

Finalmente, a la finalización del programa de ayudas, y de conformidad con lo recogido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante «**Ley 19/2013**») y el RGS, el EVE procederá a publicar en el BOPV y en su Portal de Transparencia las subvenciones otorgadas en virtud de este programa de ayudas, con indicación de los datos legalmente exigidos.

10. Abono de las ayudas.

No podrán recibir el abono de la ayuda aquellas entidades que tengan pendientes obligaciones de reintegro de cantidades correspondientes a ayudas o subvenciones de la misma naturaleza, concedidas por la Administración General e Institucional de la CAPV.

En tal circunstancia, procederá conocer y analizar si la obligación de reintegro devengada se encuentra en período voluntario de abono o en vía ejecutiva. Se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo o, en el caso de beneficiarios o entidades colaboradoras contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Asimismo, se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro (artículo 21 RGS).

El abono de la subvención, por el EVE, se realizará en la cuenta bancaria señalada al efecto por el beneficiario, una vez concluido el proyecto identificado en su correspondiente solicitud de ayuda, y previa presentación al EVE de la documentación justificativa que permita comprobar tanto la realización de las actividades subvencionadas como los gastos realizados.

La justificación documental de la finalización de la actuación objeto de subvención se realizará por medio de la aplicación informática utilizada para la formalización inicial de la solicitud de ayuda, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 14.1 de la Ley 39/2015 para el caso de personas físicas.

Para realizar la solicitud de pago, para cada tipo de actuación a justificar, habrá que formalizar y aportar la siguiente documentación, que habrá de ser clara, específica y actualizada:

Personas físicas

a) Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.

b) Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.



Autónomos

a) Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.
- Declaración responsable relativa a ayudas de minimis a fecha de justificación.

b) Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Personas jurídicas

a) Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.
- Declaración responsable relativa a ayudas de minimis a fecha de justificación.

b) Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas.

a) Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.

b) Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.



Comunidades de propietarios.

a) Solicitud de pago. Con la cumplimentación de este documento se comunica la *Finalización de proyecto y su puesta en marcha*. En este apartado también se formalizarán las siguientes declaraciones:

- Declaración responsable de cumplimiento normativo por el beneficiario a fecha de justificación.
- Declaración responsable de haber recibido otras ayudas a fecha de justificación.

b) Documentación administrativa:

- Certificado actualizado de estar al corriente en los pagos a la Hacienda Foral.
- Certificado actualizado de estar al corriente en las obligaciones de Seguridad Social.
- En su caso, copia de las resoluciones positivas de otorgamiento de otras ayudas concedidas por otros organismos a fecha de justificación.

Personas físicas, Autónomos, Personas jurídicas, Ayuntamientos, Mancomunidades de Ayuntamientos, Cuadrillas y Juntas Administrativas, y Comunidades de propietarios.

c) Documentación técnica:

- Facturas (copias auténticas) justificativas de la inversión realizada, desglosadas y valoradas económicamente por partidas, fechadas entre el 1 enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, las cuales deberán estar emitidas al que ostente la condición de beneficiario, tal y como se indica en la base 2.1.

En los casos de arrendamiento de vehículos, ligeros y pesados, por renting, copia del contrato de renting en el que figure la cuota a abonar, así como la parte atribuible de dicha cuota al coste del vehículo.

- Documentos justificativos del pago de las facturas, que permitan identificar al destinatario final de la ayuda, al tercero que recibe el pago, la fecha de pago (fecha valor) y los datos necesarios para identificar el proyecto objeto de ayuda.
- Además, para las medidas y líneas de ayudas específicas que se indican a continuación, se aportará la documentación técnica que se detalla:

Medida 1 Vehículos a motor	Línea 1.1: Ciclomotores eléctricos Línea 1.2: Vehículos pesados eléctricos puros e híbridos enchufables Línea 1.3: Material móvil eléctrico Línea 1.4: Vehículos pesados de gas natural (GNC o GNL) Línea 1.5: Transformaciones de vehículos pesados a gas natural Línea 1.6: Material móvil a gas natural Línea 1.7: Vehículos pesados de hidrógeno Línea 1.8: Material móvil de hidrógeno
---	--

- Copia de la tarjeta técnica del vehículo.
- Copia del permiso de circulación del vehículo.
- En el caso de vehículos pesados eléctricos puros con alquiler de batería, copia del contrato de alquiler de la misma, debiendo figurar las cuotas a abonar por el beneficiario en un periodo de vigencia del contrato de al menos 4 años.



Medida 2 Recarga eléctrica y combustibles alternativos	Línea 2.1: Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios Línea 2.2: Puntos de recarga del vehículo eléctrico Línea 2.3: Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno
---	---

Línea 2.1. Instalaciones troncales en garajes colectivos en edificios:

- Documento que acredite que en el garaje existe un vehículo eléctrico con punto de recarga asociado (permiso de circulación del vehículo, por ejemplo).
- Fotos de la instalación.

Línea 2.2. Puntos de recarga del vehículo eléctrico:

- Foto del punto de recarga instalado.

Línea 2.3. Instalaciones de suministro de gas natural o hidrógeno:

- Copia del documento de legalización de la instalación ante la Delegación Territorial correspondiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras.

Medida 3 Promoción de la bicicleta	Línea 3.1: Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral Línea 3.3: Sistemas públicos de préstamo de bicicletas (bicisharing municipal)
---	---

Línea 3.1. Promoción del uso de la bicicleta en el ámbito laboral:

- Memoria descriptiva de la actuación realizada, si es que existen diferencias con la presentada a la solicitud.

Línea 3.3. Sistemas públicos de préstamo de bicicletas:

- Memoria descriptiva de la actuación realizada, incluyendo las características del sistema a la fecha de justificación de la inversión, como número de bicicletas disponibles, número de anclajes, etc.

Medida 4 Estudios energéticos	Línea 4.1: Auditorías y estudios energéticos de flotas
--	--

Línea 4.1. Auditorías y estudios energéticos de flotas:

- Copia del informe final, que deberá contener una descripción básica del emplazamiento auditado, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja las actuaciones en eficiencia energética analizadas y/o uso de energías renovables, inversiones necesarias, ahorros energéticos y económicos anuales esperados, así como el retorno de la inversión de la actuación. Además, el informe final deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones.

Medida 5 Proyectos singulares	Línea 5.1: Proyectos singulares
--	---------------------------------

Línea 5.1. Proyectos singulares:

- Copia del informe final, que deberá contener una descripción básica del proyecto, así como un resumen, en forma de cuadro, que recoja las actuaciones en eficiencia energética analizadas y/o uso de energías renovables, inversiones necesarias, ahorros energéticos y económicos anuales esperados, así como el retorno de la inversión de cada actuación. Además, el informe final deberá incluir un apartado específico de síntesis y conclusiones.



Una vez finalizada la ejecución de la actuación objeto de subvención, con posterioridad a la notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda y no más tarde del 15 de enero de 2021, se deberá cursar la solicitud de pago y la entrega al EVE, de manera electrónica, mediante la aplicación informática indicada en la base 7.ª, de la documentación anteriormente indicada. La solicitud de pago y la aportación de la documentación se realizará, por el beneficiario, o su representante legal, en un único acto y de manera completa. De este modo, si la solicitud de pago realizada estuviese incompleta, fuera defectuosa, o hubiera sido presentada por correo postal o de manera presencial, se otorgará al beneficiario, mediante el correspondiente escrito de solicitud de subsanación, un plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la recepción de la notificación de subsanación por parte del beneficiario de la ayuda (artículo 68 de la Ley 39/2015).

El plazo otorgado para la entrega completa de la documentación justificativa no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la LGS.

Una vez recibida la documentación exigida se procederá a su análisis. Si la valoración de la documentación aportada resultase positiva, se procederá al abono de la ayuda por parte del EVE. Si una vez contrastada la documentación justificativa presentada, se advirtiera que el importe de subvención final debiera ser inferior al inicialmente otorgado, se procederá a incoar un expediente de revocación parcial de la ayuda. Si, por el contrario, se diera alguna de las siguientes circunstancias:

- No aportarse en el plazo exigido la totalidad de la documentación exigida;
- No acreditarse la ejecución de la actuación objeto de subvención y su facturación correspondiente entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020;
- Incumplir cualesquiera otras condiciones de las recogidas en estas bases y/o de la normativa establecida en materia subvencional;

el EVE procederá a incoar un expediente de revocación total de la ayuda.

11. Comprobación de inversiones.

Con posterioridad a la emisión de una resolución de otorgamiento de subvención y con el fin de verificar la efectiva ejecución de la actuación objeto de subvención y el cumplimiento de las restantes obligaciones previstas en estas bases, el EVE podrá llevar a cabo la comprobación de inversiones «in situ», pudiendo tomar fotos representativas de la instalación afectada, así como solicitar toda aquella documentación adicional y no disponible en el expediente que se considere necesaria para el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de las ayudas.

Los beneficiarios para los que se estime necesaria la comprobación de inversiones «in situ» de la actuación objeto de subvención, recibirán comunicación previa por parte del EVE, debiendo aquellos facilitar la misma.

Si una vez comunicada por el EVE la comprobación de inversiones «in situ» prevista, dentro de las dos semanas siguientes a la comunicación, y por causas ajena al EVE ésta no pudiera realizarse, se notificará por escrito al beneficiario que dispone de quince (15) días hábiles para fijar una nueva fecha para facilitar la comprobación de inversiones «in situ». En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total del importe de la ayuda.

Una vez contrastada la información recogida durante la comprobación de inversiones «in situ», si se concluyera que el importe de subvención inicialmente otorgado debiera ser inferior, o no procediese otorgar subvención, el EVE procederá a incoar, respectivamente, un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, y, en su caso, a solicitar el reintegro parcial o total de la ayuda, sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que pudieran corresponder.



12. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria de ayudas deberán cumplir, en todo caso, las siguientes obligaciones:

- a) Las estipuladas en los artículos 14 y 46 de la LGS y el artículo 50.2 del Decreto Legislativo 1/1997.
- b) Aceptar la ayuda concedida. En este sentido, si en el plazo de quince (15) días hábiles tras la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la ayuda, el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada, tanto en su aspecto económico como en las demás condiciones recogidas en la resolución, así como por las de la presente convocatoria de ayudas.
- c) Utilizar la ayuda para el concreto destino para el que ha sido concedida.
- d) Facilitar a la Oficina de Control Económico y al Tribunal Vasco de Cuentas Públicas la información que le sea requerida en el ejercicio de sus funciones respecto de las ayudas recibidas con cargo a esta convocatoria de ayudas.
- e) Comunicar al EVE la solicitud u obtención de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedente de cualquier otra administración o Ente tanto público como privado.
- f) Ejecutar las actuaciones cumpliendo los Reglamentos y Normativas que les sean aplicables, y sus componentes deberán poseer la correspondiente homologación por el organismo competente. De este modo, queda asumido por el beneficiario que el proyecto objeto de subvención se ajusta en su totalidad a la normativa aplicable vigente, tanto técnica como urbanística, o de cualquier otra naturaleza.
- g) En el caso de que el propietario de un vehículo o cualquier otro tipo de material móvil, subvencionado conforme a esta convocatoria de ayudas, lo revendiera en un periodo de tiempo inferior a cuatro (4) años desde la fecha de abono de la ayuda, deberá hacer constar expresamente en el documento contractual de la venta que dicho vehículo, o material móvil, ha sido objeto del apoyo del programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2020, y que el adquirente asume el compromiso, al menos, hasta el cumplimiento del plazo reseñado, de destinar el bien al fin concreto para el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual del vehículo, o material móvil, objeto de la ayuda.

En caso de inobservancia del comprador de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, el beneficiario de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

- h) Para los contratos de arrendamiento por renting, en el caso de que se produzca la rescisión anticipada del contrato, el arrendatario asume el compromiso de devolver al EVE la parte proporcional de la ayuda recibida en el marco del programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2020. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación parcial o total de la ayuda, según proceda.

En su caso, dicha circunstancia deberá ser informada al EVE en un plazo máximo de dos meses desde el abono de la última factura.

- i) Las infraestructuras de recarga eléctrica y de suministro de combustibles alternativos subvencionadas por la presente convocatoria de ayudas deberán ser conservadas en propiedad por los beneficiarios de las ayudas durante un periodo de tiempo no inferior a 10 años, debiendo mantenerlas durante ese periodo en correcto estado de funcionamiento y suministrando los servicios, bien de recarga eléctrica o bien de combustibles alternativos, declarados en las solicitudes de ayuda y sus justificaciones correspondientes. Todo beneficiario que, no habiendo expirado el plazo mínimo de 10 años, proceda a la enajenación de alguna instalación subvencionada con cargo a la presente convocatoria de ayudas, deberá hacer constar expresamente en el documento



contractual de la venta que dicha inversión ha sido objeto de apoyo por el programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2020, informando al nuevo propietario de la subvención recibida y de las obligaciones impuestas en las presentes bases, y que el adquirente asume el compromiso de destinar el bien al fin concreto por el que se concedió la ayuda y a mantenerlo en correcto estado de funcionamiento hasta, al menos, el cumplimiento del plazo reseñado. En caso contrario, el EVE procederá a la incoación de un expediente de revocación total de la ayuda.

En su caso, dicha enajenación deberá ser informada al EVE, en un plazo máximo de un mes desde la firma del documento contractual de venta de las instalaciones y/o equipos objeto de la ayuda.

En caso de inobservancia del comprador de las exigencias inherentes a la enajenación señalada, el beneficiario de la ayuda se compromete a asumir la obligación de reintegrar la ayuda percibida.

- j) El beneficiario se compromete, a solicitud del EVE, a informar de la evolución de los resultados energéticos registrados y a permitir su divulgación, durante un plazo de 4 años para el caso de vehículos y material móvil, y de 10 años para el resto de proyectos, a contar, en ambos casos, desde la fecha de abono de la ayuda por parte del EVE.
- k) Comunicar al EVE la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la ayuda.
- l) Facilitar cuanta información le sea requerida por el EVE en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
- m) Seguidamente se detallan las instrucciones para el adecuado cumplimiento de los requisitos de información y comunicación del Ente Vasco de la Energía destinadas a los beneficiarios de las ayudas para el cumplimiento efectivo de las obligaciones consustanciales a la recepción de ayuda pública.

Todas las medidas y acciones de información y comunicación que se lleven a cabo requieren el reconocimiento del beneficiario del apoyo del Ente Vasco de la Energía. Para ello:

- Toda acción que se realice en soporte papel, página web, App o audiovisual, contendrá una referencia expresa a que dicho proyecto ha sido subvencionado dentro del programa de ayudas del Ente Vasco de la Energía. En las mismas se incluirá el logotipo del Ente Vasco de la Energía. El logotipo del Ente Vasco de la Energía estará disponible en la página web del EVE en formato vectorial y en su última versión más actualizada.
 - Los vehículos a motor deberán incluir una pegatina o vinilo distintivo de la ayuda, facilitado por el Ente Vasco de la Energía, en la parte trasera del mismo o en un lugar suficientemente visible en el caso de ciclomotores.
 - En los puntos de recarga eléctrica se colocará de forma claramente visible y ocupando un lugar destacado de la instalación objeto de subvención un cartel distintivo facilitado por el Ente Vasco de la Energía.
 - Los sistemas públicos de préstamo o de aparcamiento seguro de bicicletas expondrán de forma claramente visible y ocupando un lugar destacado de la instalación objeto de subvención el logotipo del Ente Vasco de la Energía junto a la mención de la siguiente leyenda bilingüe: Lagunza programa / Programa de ayudas.
 - En los proyectos singulares, más concretamente en las instalaciones susceptibles de ser mostrado, se colocará de forma claramente visible y ocupando un lugar destacado de la instalación objeto de subvención un cartel distintivo facilitado por el Ente Vasco de la Energía.
- n) El propietario de un vehículo subvencionado conforme a esta convocatoria de ayudas, se obliga a tenerlo de alta en el impuesto de circulación (Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica) en un municipio de la CAPV durante un periodo ininterrumpido no inferior a cuatro (4) años. En caso de inobservancia, el beneficiario de la ayuda vendrá obligado a reintegrar la ayuda percibida.
 - o) Poner a disposición del EVE la información derivada del proyecto subvencionado, al objeto de difundir sus resultados, previo acuerdo, de manera conjunta.



13. Incumplimientos y reintegros.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente (interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuesto Generales del Estado establezca otra diferente) desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos establecidos en el artículo 37 de la LGS. Y cuando deba reintegrarse de forma parcial se estará a los criterios de graduación estipulados en el artículo 37.2 de la citada LGS.

El incumplimiento de los requisitos establecidos por esta convocatoria y por las demás normas aplicables, así como por las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, dará lugar, previo oportuno expediente de incumplimiento, a la revocación total o parcial de la misma y a la obligación de reintegrar al EVE la ayuda y los intereses de demora, conforme a lo dispuesto al respecto en el Decreto Legislativo 1/1997, así como el *Titulo II del Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la CAPV* y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan.

La incoación y resolución de los expedientes de revocación y, en su caso, reintegro parcial o total de las ayudas corresponderán al Director General del EVE.

14. Cláusula de información a los solicitantes.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS (En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)	
Responsable del tratamiento	ENTE VASCO DE ENERGIA (EVE) NIF: Q5150001E Dirección: Alameda de Urquijo, 36, 1.ª Planta, 48011, Bilbao (Bizkaia) tel.: 94 403 56 00 contacto DPD: dpd@eve.eus
Finalidad	- Análisis y gestión de su solicitud de ayuda y, en su caso, ejecución y control de la relación que se establezca como consecuencia de su concesión. - En lo que concierne al idioma seleccionado para comunicarse con el EVE, cuya cumplimentación es obligatoria, el dato se utilizará en el marco de las políticas y estrategias en materia lingüística del Gobierno Vasco y únicamente para fines de monitorización y estadística.
Legitimación del tratamiento y conservación	Consentimiento del interesado manifestado con la presentación de la solicitud. Conservación de la información: durante el plazo de estudio de la solicitud y los plazos legales que le sean de aplicación. En caso de concesión de la ayuda, los datos pasarán a formar parte del expediente de concesión y se conservarán mientras ésta permanezca activa y, posteriormente, durante los plazos legales que le sean de aplicación.
Destinatarios de cesiones	Organismos y Autoridades autonómicas o locales de control y con competencia en la materia.
Derechos de los interesados	Los interesados pueden ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y la limitación u oposición, dirigiéndose por escrito al contacto DPD del EVE, indicando « <i>ejercicio derechos protección de datos</i> », en la medida en que éstos puedan ser ejercidos conforme a lo previsto en la normativa en materia subvencional. Los interesados tienen derecho a retirar el consentimiento prestado. Los interesados tienen derecho a reclamar ante las Autoridades de Control (Agencia Vasca de Protección de Datos www.avpd.eus y la Agencia Española de



INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

(En cumplimiento del Reglamento UE 2016/679 de Protección de Datos)

Protección de Datos www.agpd.es.

Todo beneficiario se compromete a que, con anterioridad a facilitar al EVE cualquier dato personal de cualquier persona física/jurídica involucrada en la gestión y, en su caso, posterior ejecución del proyecto indicado en su solicitud de ayuda, habrá informado a tal persona física/jurídica de lo anteriormente expuesto y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales al EVE.

15. Disposiciones finales.

1. La decisión del EVE es de naturaleza administrativa y la jurisdicción competente en materia de subvenciones gestionadas por el EVE es la contencioso-administrativa.
2. El EVE se reserva el derecho de uso de las imágenes obtenidas de las instalaciones objeto de ayudas provenientes de la presente convocatoria del presente programa de ayudas del EVE a inversiones en transporte y movilidad eficiente-2020.
3. La presencia de errores o ausencia de información y documentación en la gestión de la solicitud de ayuda por parte del beneficiario, y que afecte directamente a la estimación o desestimación de la solicitud de la ayuda y/o a la determinación de la cuantía de la ayuda a otorgar por el EVE, será responsabilidad única del beneficiario. Por ello, en ningún caso, el incremento del gasto efectivo incurrido respecto del tenido en consideración en la Resolución de concesión de la ayuda, determinará la revisión al alza del importe de la misma.
4. Las subvenciones a que se refieren las presentes bases se sujetan a lo dispuesto en:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco;
 - Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis;
 - Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general;
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas;
 - Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
 - Decreto 21/2012, de 21 de febrero, de Administración Electrónica.
 - Cualquier otra normativa de carácter local, autonómica, estatal y/o europea que pueda resultar de aplicación.